

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 20, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Saúl González Gerena
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno


**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 18  
Resolución Núm. 20

Serie 2008-2009  
Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA APROBAR Y RATIFICAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL QUE PONE FIN A LA DEMANDA PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, EN EL CASO NATANAEL MORENO LÓPEZ, ET AL VS. LUIS G. MACEIRA ROJAS, ET AL., 05-1790 (ADC/MEL), ASÍ COMO EL CASO CIVIL NÚMERO HSCI 2005-0700 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO, Y PARA AUTORIZAR SE EFECTÚE EL CORRESPONDIENTE DESEMBOLSO DE FONDOS PÚBLICOS QUE CONLLEVE EL CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es facultad de la Legislatura Municipal el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** La Ley 81, en su Artículo 2.001 (b) establece como poderes de los Municipios el demandar y ser demandado, denunciar, querrellarse y defenderse en cualquier Tribunal de Justicia y organismo administrativo, gestión que se realizará a través de la figura del Alcalde, Artículo 3.009 (e) de la Ley 81.

**POR CUANTO:** Respecto de las transacciones judiciales, el mencionado Artículo 3.009 (e) de la Ley 81 dispone en su última oración: “El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.”

**POR CUANTO:** En el año 2005, la Sra. Felícita López Cruz, de por sí y en nombre de su hijo, el demandante, presentó una demanda por violación a los derechos civiles, ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, bajo el caso número 05-1790 (ADC/MEL), así como en el caso civil número HSCI 2005-0700 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, contra varios demandados, incluidos funcionarios y empleados del Municipio. Concurrentemente, fue presentada la misma reclamación en daños y perjuicios ante el Tribunal Estatal.

**POR CUANTO:** Luego de varios incidentes procesales y trámites judiciales y extrajudiciales en el caso, las partes, a través de sus respectivas representaciones legales, realizaron conferencias, reuniones y gestiones para llegar a un acuerdo transaccional para dar por terminado el litigio, en ambos foros. Este acuerdo será pagado por un fondo especial a ser creado por el Departamento de Finanzas.

**POR CUANTO:** Este Acuerdo Transaccional debe estar completado y aprobado por todas las partes antes del 23 de diciembre de 2008. Los términos y condiciones de dicho Acuerdo Transaccional, por convenio entre las partes, serán considerados como materia privilegiada y confidencial, por lo que no está sujeto a divulgación excepto por consentimiento de las partes o por decreto de ley.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba y ratifica el acuerdo transaccional que pone fin a la demanda presentada ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos, para el Distrito de Puerto Rico, en el caso Natanael Moreno López, et als. vs. Luis G. Maceira Rojas, et als., 05-1790

(ADC/MEL), así como en el caso Civil número HSCI 2005-0700 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao.”

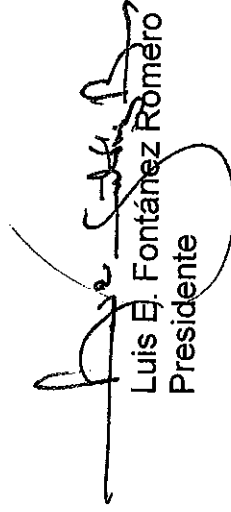
**SECCIÓN 2:** Se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar el correspondiente desembolso de los fondos que conlleve el cumplimiento en el Acuerdo Transaccional del indicado pleito judicial.


**SECCIÓN 3:** El Director de Finanzas Municipales llevará a cabo las correspondientes operaciones a los libros de contabilidad bajo su cargo y custodia de conformidad con lo aquí autorizado.

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución, comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5:** El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, a la Oficina del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA A MÍ CONSIDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde